

Constancia Secretarial: El 02 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2018-00770

1. Previo a emitir la decisión que en derecho corresponde, se hace necesario y pertinente requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, en aras de evitar futuras nulidades para que se sirva allegar concepto de aportes realizados por el señor Oscar Andrés Pardo Pardo mencionados en la solicitud de renuncia al mayor valor, soportando de manera clara la deuda y el valor de diferencia con lo actuado con anterioridad y toda la información pertinente al respecto.
2. Tener en cuenta la renuncia que hacen las abogadas VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ y ALBA LUCÍA ROBAYO PÉREZ al poder otorgado por la Administradora Colombiana Pensiones- Colpensiones (PDF.70 CDNO 1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 025 del 5 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 102f5dc7e89bc2b4b0b82b162ecb6d8974aa16b2d9aa2563ac08a30ead504b2f

Documento generado en 03/05/2023 03:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>